



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE HURTO AGRAVADO;
EXPEDIENTE N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03;
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2018**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTOR
VALERA NIZAMA, JUAN ANTONIO**

**ASESORA
MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA**

CHIMBOTE – PERÚ

2018

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. WALTER RAMOS HERRERA

Presidente

Mgtr. PAUL KARL QUEZADA APIÁN

Miembro

Mgtr. BRAULIO JESÚS ZA VALETA VELARDE

Miembro

Abg. DIONEE LOAYZA MUÑOZ ROSAS

Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por guiarme en el sendero de la vida

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Por ser una institución que me brindó la oportunidad de alcanzar mis anhelos: ser profesional.

Juan Antonio Valera Nizama

DEDICATORIA

A mis padres

Por haberme inculcado valores los cuales contribuyeron en fortalecer mis esfuerzos para alcanzar mis metas.

Juan Antonio Valera Nizama

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2018? El objetivo general, determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias de primera instancia fueron: muy alta, muy alta y muy alta respectivamente; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta respectivamente. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente.

Palabras clave: calidad, hurto agravado y sentencia.

ABSTRACT

The research had the problem: what is the quality of the judgments of first and second instance on aggravated theft, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters in the file N ° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, of the? Judicial District of Santa - Chimbote, 2018? The overall goal, determine the quality of judgments in study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and not experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial record, selected by sampling by convenience, techniques of observation and content analysis, and as a tool was used to collect the data a list of matching validated by expert opinion. The results revealed that the quality of the exhibition, considerative and decisive part, belonging to the judgments of first instance where: very high, very high and very high respectively; and the judgment of second instance: very high, very high and very high respectively. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were rank very high and very high respectively.

Key words: quality, aggravated theft and sentencing.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Jurado evaluador de tesis y asesora.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	05
2.1. ANTECEDENTES.....	05
2.1.1. Investigaciones libres.....	05
2.1.2. Investigaciones en línea.....	06
2.2. BASES TEÓRICAS.....	07
2.2.1. Bases teóricas procesales.....	07
2.2.1.1. El proceso penal.....	07
2.2.1.1.1. Concepto.....	07
2.2.1.1.2. Principios aplicables.....	07
2.2.1.1.2.1. Principio de unidad, exclusividad e independencia de la función jurisdiccional.....	07
2.2.1.1.2.2. El principio de legalidad.....	07
2.2.1.1.2.3. El principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.....	08
2.2.1.1.2.4. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales..	08
2.2.1.1.2.5. El principio de la pluralidad de instancia.....	08
2.2.1.1.2.6. El principio de no ser condenado en ausencia.....	09
2.2.1.1.2.7. Principio de publicidad en los procesos.....	09
2.2.1.1.2.8. El principio de in dubio pro reo.....	09
2.2.1.1.2.9. Principio de contradicción.....	09
2.2.1.1.2.10. Principio de Juez natural.....	10
2.2.1.1.2.11. Principio del derecho de defensa.....	10

2.2.1.1.2.12. Principio de proporcionalidad de la sanción penal.....	10
2.2.1.1.2.13. Principio de tutela jurisdiccional efectiva.....	10
2.2.1.1.2.14. Principio de cosa juzgada.....	11
2.2.1.2. El proceso penal sumario.....	11
2.2.1.2.1. Concepto.....	11
2.2.1.2.2. Antecedentes históricos.....	11
2.2.1.2.3. Requisitos.....	12
2.2.1.2.4. Características	12
2.2.1.3. Los sujetos del proceso penal.....	13
2.2.1.3.1. Ministerio Publico.....	13
2.2.1.3.2. El juez penal.....	13
2.2.1.3.3. El imputado.....	13
2.2.1.3.4. El abogado defensor.....	13
2.2.1.3.5. El agraviado.....	14
2.2.1.3.6. El actor civil.....	14
2.2.1.3.7. Tercero civilmente responsable.....	14
2.2.1.4. La prueba.....	14
2.2.1.4.1. Concepto.....	14
2.2.1.4.2. Objeto de la prueba.....	15
2.2.1.4.3. La valoración de la prueba.....	15
2.2.1.4.4. Principios de la actividad probatoria.....	15
2.2.1.4.4.1. Principio de la valoración conjunta.....	15
2.2.1.4.4.2. Principio de la adquisición de la prueba.....	15
2.2.1.4.4.3. Principio de la carga de la prueba.....	16
2.2.1.4.5. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	16
2.2.1.4.5.1. La Testimonial.....	16
2.2.1.4.5.1.1. Concepto.....	16
2.2.1.4.5.1.2. Regulación.....	16
2.2.1.4.5.1.3. La testimonial en el proceso examinado.....	17
2.2.1.4.5.2. La pericia.....	17
2.2.1.4.5.2.1. Concepto.....	17
2.2.1.4.5.2.2. Regulación.....	17

2.2.1.4.5.3 El atestado policial.....	17
2.2.1.4.5.3.1. Concepto.....	17
2.2.1.4.5.3.2. Regulación.....	18
2.2.1.5. La sentencia.....	18
2.2.1.5.1. Concepto.....	18
2.2.1.5.2. Estructura de la sentencia.....	18
2.2.1.5.3. El principio de motivación.....	19
2.2.1.5.3.1. Concepto.....	19
2.2.1.5.4. El principio de correlación.....	19
2.2.1.5.4.1. Concepto.....	19
2.2.1.5.5. La correlación entre la acusación y la sentencia.....	20
2.2.1.5.6. La sana critica.....	20
2.2.1.5.7. Las máximas de la experiencia.....	20
2.2.1.6. Los medios impugnatorios.....	21
2.2.1.6.1. Concepto.....	21
2.2.1.6.2. Clases de medios impugnatorios.....	21
2.2.1.6.2.1. Recurso de apelación.....	21
2.2.1.6.2.2. Recurso de nulidad.....	22
2.2.1.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	22
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	23
2.2.2.1. La teoría del delito.....	23
2.2.2.1.1. Concepto.....	23
2.2.2.1.2. Elementos del delito.....	23
2.2.2.1.2.1. La tipicidad.....	23
2.2.2.1.2.2. La antijuricidad.....	23
2.2.2.1.2.3. La culpabilidad.....	24
2.2.2.1.3. Consecuencias jurídicas del delito.....	24
2.2.2.2. El delito de hurto agravado.....	25
2.2.2.2.1. Concepto.....	25
2.2.2.2.2. Tipicidad.....	25
2.2.2.2.3. Elementos constitutivos del delito de hurto agravado.....	25

2.2.2.2.4. Antijuricidad.....	26
2.2.2.2.5. Culpabilidad.....	26
2.2.2.2.6. Grados de desarrollo del delito.....	26
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	27
III. HIPOTESIS.....	29
IV. METODOLOGÍA.....	30
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	30
4.2. Diseño de investigación.....	32
4.3. Unidad de análisis.....	33
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	34
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	36
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	37
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	39
4.8. Principios éticos.....	41
V. RESULTADOS.....	46
5.1. Resultados.....	46
5.2. Análisis de resultados	68
VI. CONCLUSIONES.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	71
ANEXOS.....	78
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias.....	79
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	83
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....	89
Anexo 3. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	99
Anexo 5. Declaración de compromiso ético.....	114

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva	46
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa	48
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive	54
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva	56
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa	58
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive	62
<i>Resultados consolidados se las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de primera instancia	64
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	66

I. INTRODUCCION

La investigación que se reporta está referido al examen de sentencias de naturaleza penal por el delito contra el patrimonio. Es oportuno mencionar, antes de profundizar el estudio, que fueron situaciones concretas existentes en el ámbito social los que prácticamente impulsaron a detenerse a observar el contexto judicial, y como dicho fenómeno se manifiesta en diferentes lugares, a continuación, se muestra, las evidencias encontradas en algunos contextos en el cual se expresaron:

Vásquez (2017) señala que en el sistema judicial español es objeto de severas críticas, que lo califican de ineficiente y tardío. Un gran sector social y profesional de la Administración de Justicia considera que la falta de medios es la causa de su mal funcionamiento, y reclaman mayor inversión

También Beconi (2015) en Paraguay la problemática que hacen a la administración de la Justicia en el Poder Judicial, según explicó se vincula con tres puntos principales; la morosidad, las injerencias externas y la corrupción dentro del sistema de justicia.

Respecto al Perú Gutiérrez (2015) manifiesta que el Poder Judicial tiene una carga procesal de 3'042, 292 expedientes, de los cuales el 55% correspondía al acumulado de años anteriores, y el 45% a carga actual. Ingresan 200,000 nuevos procesos al mes, y el desfase al 2014 era de 1'865,361 expedientes el crecimiento de la carga es mucho mayor al de la descarga. Un juez utiliza su tiempo en atender al público, dirigir audiencias, despachar con su personal y luego revisar sus casos, es un hecho que conoce el detalle de muy pocos.

Herrera (2014) señala que los problemas que la Administración de Justicia ha acumulado hasta estos tiempos en el Estado Peruano, no se trata de una simple alarma ciudadana, sino, de un fenómeno evolutivo y repercutible en los intereses del propio Estado, el sistema de justicia se ha empobrecido con el tiempo, a causa de la falta de transparencia e imparcialidad por parte de las entidades judiciales que

forman parte de la estructura orgánica del Poder Judicial, fecundando inseguridad jurídica, insatisfacciones en los litigantes y el quebrantamiento de la convivencia pacífica entre los ciudadanos. Ante todo, lo que acontece, el planeamiento de nuevas estrategias y proyectos de mejora continua en el ejercicio de la actividad jurisdiccional permitirán a largo plazo el restablecimiento del funcionalismo judicial.

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, de acuerdo a las normas internas la investigación que se promueve es mediante línea de investigación, lo cual está orientada a examinar sentencias de casos reales (Universidad Católica los Ángeles de Chimbote - Uladech Católica, 2013).

Por lo tanto, tomando como referente la línea citada en el presente trabajo se usó el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, lo cual trata de un proceso sobre hurto agravado, donde luego de las investigaciones, finalmente en primera instancia se condenó al acusado a cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida a tres años, sujeto al cumplimiento de reglas de conducta, y como reparación civil se ordenó pagar la suma de quinientos y 00100 nuevos soles, dicha resolución fue impugnado, pero se confirmó.

Este hallazgo del proceso penal, más los hechos expuestos de la realidad social condujeron a plantearse la siguiente pregunta:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03 del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2018?

Objetivos de investigación:

General: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y

jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03; del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2018

Específicos:

- 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.*
- 2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil.*
- 3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.*
- 4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.*
- 5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil*
- 6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.*

La investigación se justifica, porque si bien tuvo su inicio en el hallazgo de disconformidades existentes en el ámbito judicial, inclusive de otras realidades, y el Perú, más las pautas establecidas en la línea de investigación fueron las que orientaron centrarse sobre el estudio de un caso real de naturaleza penal, y como se ha podido examinar se trata de una decisión que priva de la libertad a una persona (el acusado), pero a su vez es importante encontrar que el personaje aceptó ser el autor

de los hechos, por lo tanto muy al margen de ello las autoridades aplicaron el derecho penal y principios pertinentes para establecer la pena individual y el monto de la reparación civil orientado a resarcir el daño causado.

Finalmente, puede afirmarse que la investigación está justificada porque las fuentes referidas a la realidad registran aspectos complejos del manejo de actividad judicial, es trascendente hallar que dicha situación ocurre no solo en el país, sino también en otros, países, lo que permite inferir que hay necesidad de hacer algún estudio tal como es el caso del: proceso penal sobre hurto agravado, sentenciado en este caso al cumplimiento de reglas de conducta, cuya determinación tanto de la responsabilidad penal como la fijación de la reparación civil, se realizó tomando en cuenta las especificaciones establecidos en la norma procesal penal.

Destaca en ambas sentencia, lo que tanto la doctrina, la normativa y la jurisprudencia expone, esto es motivar, expresar las razones que sustentan la decisión adoptada, por lo que en las sentencias examinadas, ambos órganos jurisdiccionales participantes, aplicaron este principio reconocido universalmente, como un derecho inherente a quien se encuentre procesado, dado que garantiza un juicio justo y posibilita que los justiciables tengan conocimiento de las razones de la decisión adoptada en un caso concreto.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones libres

Gonzales (2010), en Guatemala, investigo: *La ineficacia del recurso de apelación especial*. Y concluyo: 1) el Estado provee para la resolución de los conflictos, los órganos que declaran el derecho e imparten justicia, que poseen jurisdicción evitando que las personas realicen una auto-tutela 2) esto faculta a las personas a pedir y provocar el funcionamiento de la administración de justicia, son pues las personas o sujetos ajenos al tribunal quienes inician el proceso poniendo en marcha la maquinaria judicial para llegar al momento del juicio jurisdiccional, 3) as clases de resoluciones judiciales deben de entenderse los principios o garantías que regulan la actividad de los funcionarios judiciales o sea la legalidad jurisdiccional, tomando en cuenta que todos ellos deben utilizarse simultáneamente por el juez al momento de dictar una sentencia especialmente tomando en cuenta que las partes tienen derecho a una tutela judicial efectiva por parte de los mismos, 4) El derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales: Es un elemento necesario prius lógico para obtener la protección judicial efectiva, muchos le han denominado derecho de acceso a la justicia o adhesión a la pretensión del Ministerio Público en materia penal.

Millán (2007), en Venezuela, investigo: *El recurso de casación por motivación de la sentencia*. Y concluyo: las sentencias, tanto civiles como penales, debían hacer constar el resultado de los hechos y los motivos que hubiese tenido el juez para dictar cualquier decisión. En otras palabras, se estableció la motivación de la sentencia, y se Indicó que el juez no decide por capricho sino de acuerdo con la Ley, cuya adecuación al caso debe hacerse explícitamente. Como consecuencia de esto, se observa la importancia y relevancia que tiene la motivación en el sistema jurídico tanto nacional como internacional y lo necesario que es el presente requisito para toda sentencia a los fines de evitar fallos arbitrarios que carezcan de motivación y que violen los principios de legalidad, el debido proceso y el derecho a la defensa de las partes.

Castro (2008) en el Perú, investigo: *La determinación de la prueba ilícita en la jurisprudencia penal peruana*. Y sus conclusiones fueron: a) Debido al insuficiente conocimiento respecto de la prueba ilícita, en los procesos penales conocidos por el subsistema de juzgamiento de delitos de terrorismo los operadores procesales no han desarrollado suficientemente criterios para la admisión o exclusión en el proceso del material probatorio que afecta derechos fundamentales de los procesados, b) Las excepciones a la regla de exclusión aplicables por los juzgadores deben ser expresamente reguladas por el legislador, por ser ello más adecuado a nuestra realidad jurídico – procesal, en tanto que el principio de proporcionalidad podrá ser aplicado en el caso concreto cuando la prueba haya sido regularmente obtenida y el juzgador tenga que optar entre valores o bienes constitucionalmente protegidos, de igual o superior rango, c) La gran importancia de la prueba en el proceso penal deriva de considerar que la prueba es fuente de conocimiento y de convicción para el juzgador, de tal manera que sin actividad probatoria sería inimaginable un proceso penal justo y racional, en la medida en que no se podría destruir o enervar la presunción de inocencia de la que goza el imputado, ni tampoco aplicar la ley penal sustantiva como expresión del ius puniendi.

2.1.2. Investigaciones en línea

Olivera (2014); en Chimbote investigo: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente N. 01214-2010-0-2501-JR-PE-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2014*; en el cual las conclusiones fueron: que la calidad de sentencia de primera instancia fue de rango muy alta; asimismo en la sentencia de segunda instancia se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

También Samillan (2017); en Huaraz investigo: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente N00791-2010-0-0201-JR-PE-03, del distrito judicial de Ancash – Huaraz. 2017*; en el cual las conclusiones fueron: que la calidad de sentencia de primera instancia fue de rango muy alta; asimismo con respecto a la segunda instancia se determinó que su calidad fue de rango alta.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Base teórica procesal

2.2.1.1. El proceso penal

2.2.1.1.1. Concepto

La intervención del órgano jurisdiccional se desarrolla mediante un proceso, establecido por un orden constitucional. Este lo determina como medio para lograr la sanción penal o Ius Puniendi del Estado. Dentro de esa relación dialéctica, el proceso penal conjuga cuatro elementos básicos para lograr la realización del valor justicia: la jurisdicción, la competencia, la acción penal y la defensa del imputado (Olmedo, 2015).

Prato (s/f) precisa que es un tipo de proceso utilizado por los órganos jurisdiccionales previsto por la ley, para asegurar la aplicación del derecho penal sustantivo, se encuentra establecido en la por tanto, satisface su misión mediante la decisión que actúa –positiva o negativamente- la ley penal.

2.2.1.1.2. Principios aplicables

2.2.1.1.2.1 El principio de unidad, exclusividad e independencia de la función jurisdiccional.

Abanto (2013) refiere que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

2.2.1.1.2.2. El principio de legalidad

El principio de legalidad se resume en la voz latina "nullum crimen, nulla paena, sine lege". Históricamente, el principio de legalidad tiene un fuerte anclaje teórico en el

Estado de Derecho, muy especialmente en la idea de igualdad, de la determinación de las leyes, así como también en la separación de los poderes, principios estos que están unidos de manera invariable, estable e integrada con la concepción constitucional (Bernal, 2006)

2.2.1.1.2.3. El principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional

Quiroz (2015) manifiesta que es un derecho constitucional que en su vertiente subjetiva supone, asimismo es un derecho a favor de toda persona de acceder de manera directa o a través de representante ante los órganos jurisdiccionales, de ejercer sin ninguna interferencia los recursos y medios de defensa que franquea la ley.

2.2.1.1.2.4. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.

Tuesta (2010) indica que las decisiones de los jueces y del resto de los órganos públicos tienen que ser motivados para tener no solo legitimidad sino también validez legal

2.2.1.1.2.5. El principio de la pluralidad de instancia

Es un principio previsto en el orden jurídico, se constituye en una garantía orientado a asegurar la revisión de las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales, revisión del cual se encuentra encargado el superior inmediato, el propósito es garantizar el manejo apropiado del derecho y evitar errores, evidentemente en su aplicación se tendrá en cuenta los extremos impugnados y la legislación vigente que respalde una resolución justa (Quiroz, 2015).

2.2.1.1.2.6. El principio de no ser condenado en ausencia

Nakasaki (2010) manifiesta que el núcleo, o si se prefiere, la justificación de la prohibición de condena en ausencia y por ende del derecho a asistir al proceso penal, es la garantía procesal constitucional de la defensa, el debido proceso penal tiene como primera condición de validez y eficacia, el respeto al derecho de defensa, sin ésta la causa penal es nula, no surte efectos jurídicos, menos una sentencia condenatoria, que comúnmente es la finalidad de impedir que la persona se defienda en el proceso.

2.2.1.1.2.7. Principio de publicidad en los procesos

Quiroz (2015) refiere que la publicidad del proceso hace referencia que tiene toda la sociedad de tener acceso a él, asistir a las diligencias como forma de garantizar la seguridad pública.

2.2.1.1.2.8. El principio de in dubio pro reo

La in dubio pro reo establece el caso en duda o conflicto de leyes penales en el tiempo. De esta manera se obliga al juzgador aplicar la ley más favorable, pero esta regla solo es aplicable en el derecho penal sustantivo debido a que es donde se presenta el conflicto de normas en el tiempo, es decir, que a un mismo hecho punible le sean aplicables la norma vigente al momento de la comisión del delito y la de ulterior entrada en vigencia (Quiroz, 2015)

2.2.1.1.2.9. Principio de contradicción

Está referido a las cuestiones probatorias en cuanto cada parte puede contradecir la ofrecida por la contraria. Es decir, las pruebas ofrecidas por una de las partes deben ser comunicada a la otra para que la reconozca o la niegue, o se pronuncie en su caso sobre su inadmisibilidad (Sola, 2017)

2.2.1.1.2.10. Principio de Juez natural

Prato (s/f) refiere que ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Se entiende por Juez natural o Juez legal, aquel dotado de jurisdicción y competencia.

2.2.1.1.2.11. Principio del derecho de defensa

Es el derecho indispensable para la existencia del sistema acusatorio; consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. Por tanto, está íntimamente ligado a la garantía de la contradicción y a la igualdad de armas en el proceso (Prato, s/f)

2.2.1.1.2.12. Principio de proporcionalidad de la sanción penal

Cusi (2017) indica que el principio de proporcionalidad en sentido estricto implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido (proporcionalidad concreta).

2.2.1.1.2.13. Principio de tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquel por el cual toda persona, como integrante de una sociedad, puede acceder a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un proceso que le ofrezca las garantías mínimas para su efectiva realización (Cursi, 2017).

2.2.1.1.2.14. Principio de cosa juzgada

La cosa juzgada es una de las herramientas procesales que buscan la consecución de la idea de certeza y convencimiento en el sistema jurídico, como la imposibilidad de discutir en un procedimiento judicial un asunto que previamente ya fue resuelto en otro proceso anterior (Caicedo, 2008)

2.2.1.2. El proceso penal sumario

2.2.1.2.1. Concepto

Este tipo de proceso es considerado como un proceso penal que busca acelerar de forma más rápida el juzgamiento de determinados delitos, con distintos planteamientos como la abreviación en sus plazos procesales, audiencia de juzgamiento y un fallo a cargo de un determinado juez penal (Reyes, 2014)

Según Reyes, (2014) sostiene que:

Es sin duda, un proceso que facilita el trámite judicial tiene presente un debido proceso en forma abreviada, cumpliendo con lo normado por la legislación, pero mediante un trámite con una debida celeridad su función es primordial en la solución rápida al caso tramitado

2.2.1.2.2. Antecedentes históricos

El proceso penal sumario sus antecedentes preliminares están sustentados en el decreto de ley N° 17110 dictaminado por el Gobierno Militar de 1969, el cual crea el proceso penal sumario, para los delitos de escasa gravedad siendo instructivo en la realización de ochos delitos dentro de la función penal. (Reyes, 2014)

Por otro lado, en el año de 1981, mediante el decreto legislativo N° 124, se amplía el número de trámites penales a cincuenta y dos delitos que se podrían tramitar mediante este proceso de solución rápida, de esta forma también con el decreto ley N° 26147 lo acondiciona al nuevo código penal de 1991, sin embargo, con la ley N° 26689 desde el mes de diciembre de 1996 pasa a consolidarse como la vía hegemónica dentro de la vía penal. (Reyes, 2014)

2.2.1.2.3. Requisitos

Los requisitos del proceso penal sumario fueron los siguientes: a) en relación primordialmente a su naturaleza cuando el hecho cometido se trate netamente de infracciones que se consideran como delitos y que correspondan al fuero común, y b) su según a función está orientada a la relación de su gravedad directamente se sustenta en que el hecho realizado por el acusado sea delito y no falta, para su debida tramitación. (Reyes, 2014)

2.2.1.2.4. Características

Reyes (2014) señala que son las siguientes:

- a) Este proceso su génesis esta de forma normativa con el decreto ley N° 17110.
- b) Contiene una instrucción de forma sumaria entre sesenta días más treinta días respectivamente.
- c) En el desarrollo de su etapa intermedia se remiten los actuados al Ministerio Publico, en función según la disposición de las partes dentro del plazo legal de diez días hábiles.
- d) Con respecto a la sentencia que se emite no considera en su estructura una etapa de juzgamiento.

e) En su etapa de impugnación, el recuerdo de derecho por la parte afectada con la sentencia tiene que apelar en la misma lectura de la sentencia, dentro del término de tres días.

2.2.1.3. Sujetos del proceso penal

2.2.1.3.1. Ministerio público

Chui (2011) refiere que es la institución y el órgano encargado de cooperar en la administración de justicia velando por el interés del Estado, de la sociedad y los particulares, mediante el ejercicio de las acciones pertinentes, haciendo observar las leyes y promoviendo la investigación y represión de los delitos”

2.2.1.3.2. El juez penal

Quiroz (2015) señala que el juez es la autoridad que tiene facultad jurisdiccional y exclusiva de administrar justicia, lo cual se rige por la constitución, su ley orgánica y las normas procesales, de igual manera su competencia es regulada por ley.

2.2.1.3.3. El imputado

Es la persona contra la cual se promueve un proceso penal, o bien aquella a quién se le imputa un hecho delictivo, sometido a investigación criminal (Hernández, 2005)

2.2.1.3.4. Abogado defensor

Hernández (2005) señala que es el profesional del derecho que ejerce la defensa técnica del imputado, la cual tiene una doble naturaleza ya que es la expresión del derecho de defensa y contiene la exigencia de los principios de igualdad y contradicción que sustentan el sistema acusatorio.

2.2.1.3.5. El agraviado

Es aquella persona, grupo, entidad o comunidad afectada por la comisión del delito. Es el titular del bien jurídico vulnerado, pero a pesar de ello tiene limitada su intervención en el proceso (Quiroz, 2015).

2.2.1.3. 6. El actor civil

Actor civil a la parte procesal que, siendo titular de la pretensión de reparación, únicamente ejercita la acción civil. No obstante, las normas que rigen su actuación procesal son aplicables tanto al Ministerio Fiscal como al perjudicado cuando también ejerciten la acción penal (Flores, 2013)

2.2.1.3.7. Tercero civilmente responsable

Quiroz (2015) refiere que es aquel que por disposición legal debe responder solidariamente con el inculpado por la reparación civil a favor del agraviado.

2.2.1.4. La prueba

2.2.1.4.1. Concepto

La prueba que, además de ser un principio constituye una garantía para el justiciable, en la medida que toda decisión judicial se debe basar en pruebas: legalmente producidas y oportunamente allegadas y aportadas al proceso (Giacometto, 2013)

Millán (2007) señala que son actuaciones que, dentro de un procedimiento judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio.

2.2.1.4.2. El objeto de la prueba

El objeto de la prueba en el proceso penal está constituido por el material fáctico, incierto en cuanto a su conocimiento y como tal se debe y puede probar a los fines de declarar la existencia o inexistencia sobre la cuestión sometida a decisión. Esta noción cuando se la refiere al proceso penal, queda íntimamente ligada al principio de libertad probatoria según el cual todo objeto de prueba puede ser probado y por cualquier medio de prueba (Torres, 2015)

2.2.1.4.3. La valoración de la prueba

Se entiende por apreciación o valoración de las pruebas la operación intelectual o proceso mental de orden crítico, que hace el Juez sobre los medios de prueba que se han empleado en el proceso, con el fin de obtener certeza respecto de los hechos afirmados por las partes como fundamento de sus pretensiones, si estamos en el campo civil; o llegar a la certeza del hecho punible y de la responsabilidad del sindicado, si nos encontramos en el campo penal. (Giacometto, 2013)

2.2.1.4.4. Principios de la actividad probatoria

2.2.1.4.4.1. Principio de la valoración conjunta

Según Gatgens (2012), la valoración de las pruebas es el juicio de aceptabilidad de las informaciones aportadas al proceso mediante los medios de prueba. Más exactamente, valorar consiste en evaluar si esas afirmaciones (en rigor, hipótesis) pueden aceptarse como verdaderas.

2.2.1.4.4.2. Principio de la adquisición de la prueba

Según Rosas (2016), lo define como el principio en virtud del cual la prueba preconstituida aportada inicialmente al proceso, la que se está practicando sin haber

concluido su realización y la simplemente admitida sin haber empezado su práctica, puede tener relevancia procesal (esto es, practicarse y/o valorarse) al margen de la renuncia que de la misma efectúe la parte que la propuso.

2.2.1.4.4.3. Principio de la carga de la prueba

Rosas (2016) señala que la carga de la prueba (o el *onus probandi*) es una especie del genero carga procesal y puede ser entendida como una noción procesal compleja que consiste en una regla de juicio que contiene dos aspectos fundamentales, de un lado le indica al juez como debe sentenciar cuando no aparezcan en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben sustentar su decisión y, de otro lado, a las partes la responsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento de sus posiciones aparezcan demostrados.

2.2.1.4.5. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.4.5.1. La Testimonial

2.2.1.4.5.1.1. Concepto

Toda persona que tenga conocimiento de un hecho y que sea anunciada como testigo por las partes (Fiscalía-Querellante, en el caso que lo hubiera -Defensa), tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. (Rosas, 2006).

2.2.1.4.5.1.2. Regulación

Se encuentra regulado en el artículo 162 de la norma adjetiva penal el cual establece las capacidades para rendir testimonio, así mismo también se refiere al artículo 163, que estipulan las obligaciones del testigo. (Jurista Editores, 2017)

2.2.1.4.5.1.3. La testimonial en el proceso examinado

En el proceso examinado se obtuvieron las siguientes testimoniales: a) De la hermana de la agraviada quien encontró al acusado perpetrando los actos delictivos, b) De la hermana del coprocesado la cual sindicó que el acusado tenía en su poder los elementos sustraídos del inmueble de la agraviada, c) La declaración del conductor del mototaxi el cual condujo al agente delictivo a perpetrar los actos imputados. (Expediente N° 01030-2009-0-2501 -JR-PE-03)

2.2.1.4.5.2. La pericia

2.2.1.4.5.2.1. Concepto

Es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba (Beconi, 2015).

2.2.1.4.5.2.2. Regulación

Se encuentra establecido en el artículo 172 y siguientes de la misma norma procesal penal, en la cual establece la procedencia de este medio de prueba, referidos a la designación, impedimentos, y procedimientos para la designación de un sujeto para calificar y ser considerado perito (Jurista Editores, 2017)

2.2.1.4.5.3 El atestado policial

2.2.1.4.5.3.1. Concepto

Es el documento elaborado por la policía, que contiene el resultado de una investigación con motivo de la ejecución o realización de un delito. (Nieto, 2012).

Sus partes de un atestado son: información, comunicación al representante al ministerio público, investigación y diligencias practicadas (Nieto, 2012).

2.2.1.4.5.3.2. Regulación

En el Código Procesal Penal, está regulado en el Título II: La Denuncia y los Actos Iniciales de la Investigación. Capítulo II: Actos Iniciales de la Investigación. Artículo 332° (Jurista Editores, 2017)

2.2.1.5. La sentencia

2.2.1.5.1. Concepto

Acevedo (2009) refiere que la sentencia penal como la resolución judicial por medio de la cual el juez o juzgadores luego de haber recibido, diligenciado y valorado la prueba, deciden con fundamento en la ley el asunto sometido a su conocimiento, sea absolviendo, condenando o bien aplicando alguna medida de seguridad

La sentencia que, sin interrupción, será redactada y firmada; inmediatamente después el tribunal se constituirá nuevamente en la sala de audiencia para la lectura correspondiente, que será hecha por el presidente del tribunal (Chui, 2011)

2.2.1.5.2. La estructura de la sentencia penal

Acevedo (2009) refiere que las sentencias generalmente se componen de tres secciones:

a) Encabezamiento o parte expositiva.

Se señala la fecha y ciudad en que se dicta, las partes intervinientes, sus procuradores y abogados.

Se hacen constar también las peticiones o acciones y las excepciones o defensas presentadas por las partes junto a los presupuestos o antecedentes de hecho en que se fundan.

b) Parte considerativa.

Se expresan los fundamentos de hecho y de derecho de los argumentos de las partes, los cuales utiliza el tribunal para resolver el objeto del proceso en relación con las normas consideradas aplicables al caso.

c) Parte resolutive.

Contiene la decisión o fallo de condena o absolucióndel demandado o acusado.

Asimismo, suele incorporarse el nombre del juez que la ha redactado y la firma de todos los concurrentes a su acuerdo

2.2.1.5.3. El principio de motivación

2.2.1.5.3.1. Concepto

Giacometto (2013) señala que la motivación es el conjunto de razones o explicaciones, que fundamentan las decisiones judiciales. Motivar es justificar racional y humanamente las decisiones. Y esa justificación racional no consiste solo en probar.

También la motivación implica un examen crítico de las pruebas y de los razonamientos legales, de equidad y de justicia necesarios para fundamentar una decisión. Es dar las razones de hecho y de derecho en que el Juez fundamenta sus fallos. (Giacometto, 2013)

2.2.1.5.4. El principio de correlación

2.2.1.5.4.1. Concepto

El principio de correlación, que consiste en la relación inmediata necesaria que debe existir entre las pretensiones de las partes y lo resuelto por el tribunal. El principio de congruencia impide abordar temas ajenos a la decisión del tribunal. Sin embargo, no

hay ultra petita (fallar por más de lo pedido y controvertido) cuando se dio más de lo peticionado si se hizo la reserva a “lo que en más o en menos resulte de la prueba de autos”, o cuando el ordenamiento permite fallar en ese sentido. Sin embargo, el fallo ultra petita no puede resolver un objeto (pretensión) extraño al proceso (Giacometto, 2013)

2.2.1.5.5. La correlación entre la acusación y a sentencia

Giacometto (2013) indica que para hacer efectiva esta garantía se hace necesario que entre la acusación intimada (originaria o ampliada) y la sentencia debe mediar una correlación esencial sobre el hecho, la que impide condenar al acusado por uno diverso del que fuera objeto de la imputación formulada

2.2.1.5.6. La sana critica

Al apreciar las pruebas según la sana critica, el tribunal deberá expresar las razones jurídicas, y las simplemente lógicas, científicas, técnicas o de experiencia en cuya virtud les designa valor o las desestime. En general tomara en especial consideración la multiplicidad, gravedad, precisión, concordancia y conexión de las pruebas o antecedentes del proceso que utilice, de manera que el examen conduzca lógicamente a la conclusión que convence al sentenciador (Lepin, 2007).

2.2.1.5.7. Las máximas de la experiencia

Gatgens (2012) refiere que son definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, desligados de los hechos concretos que se juzgan en el proceso, procedentes de la experiencia, pero independientes de los casos particulares de cuya observación se han inducido y que, por encima de esos casos, pretenden tener validez para otros nuevos.

Las máximas de la experiencia son una herramienta a utilizar en la valoración de la prueba, pero no permiten per se arribar a la convicción de culpabilidad o de inocencia del imputado. (Gatgens, 2012)

La mayoría de las máximas de la experiencia que aplica el juez no se encuentran estadísticamente documentadas, es decir, son solo probabilísticas y, por lo tanto, no son vinculantes ni concluyentes. (Gatgens, 2012)

2.2.1.6. Los medios impugnatorios

2.2.1.6.1. Concepto

La impugnación es una categoría propia de los actos procesales. Está basada en la disconformidad de alguna de las partes con cualquier resolución judicial. Los defectos de forma o de fondo podrán alegarse a través de la impugnación a efectos de lograr su reforma, su modificación, la integración, o la sustitución de cualquier resolución judicial (Morales, 2015)

2.2.1.6.2. Clases de medios impugnatorios

En principio los medios impugnatorios tienen su fundamento, en el marco constitucional, en el cual está previsto el ejercicio del principio de pluralidad de instancias como un derecho al que tienen los justiciables, así se indica en la Constitución principios de la función jurisdiccional (Chaname, 2009).

2.2.1.6.2.1. Recurso de apelación

En el medio impugnatorio de mayor uso, está dirigido para cuestionar las resoluciones (autos y sentencias) expedidas por los órganos jurisdiccionales que tienen conocimiento y deciden en primera instancia, en el caso concreto de los procesos sumarios, regido (en su momento) en el sistema jurídico peruano, estuvo previsto en el decreto legislativo 124 que en concordancia con el Código de Procedimientos Penales facultaba al recurrente (sea sentencia, tercero civilmente

responsable, representante del Ministerio Público, otros), cuestionar la sentencia e ir en revisión a un segundo órgano jurisdiccional. Era viable, entonces impugnar y reservarse el derecho de fundamentar, inclusive (Jurista Editores, 2017)

2.2.1.6.2.2. Recurso de nulidad

Recurso de nulidad, fue usado y aplicado a la luz del Código de Procedimientos Penales, aplicable en el Perú, contra las resoluciones emitidas por la Sala Penal, es decir; como quiera que existían dos tipos de procesos penales, el sumario y ordinario, en el caso del sumario, el conductor de la instrucción y el juzgamiento estaba a cargo del Juzgado Penal, por lo tanto este ordena era quien sentenciaba en primera instancia, y ante ello se usó el recurso de apelación para recurrir e ir en revisión a la Sala Superior, con dicha decisión concluía el proceso, porque no era viable ir hasta la sala suprema.

En cambio, en los procesos ordinarios (usado para delitos complejos), quien estaba a cargo de la instrucción fue el Juez Penal, este concluía su participación en el proceso con un informe, y la del Ministerio Público. Y el Juzgamiento estuvo a cargo de la Sala Penal, donde luego de las audiencias públicas, este órgano emitía la sentencia, frente a ello se usó el recurso de nulidad, lo cual permite entonces, afirmar que:

El recurso de nulidad fue un medio impugnatorio usado para recurrir ante la Sala Suprema, quien resolvía los procesos penales ordinarios en segunda y última instancias (Jurista Editores, 2017)

2.2.1.6.2. 3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

De los recursos expuestos el que se utilizó en el proceso examinado fue: fue la apelación, en cuyo contenido se especificó la no conformidad con la penalidad y el monto de la reparación civil, fijado en la resolución (*sentencia de primera instancia*) (Expediente N° 01030-2009-0-2501 -JR-PE-03)

2.2.2. Base teórica sustantiva

2.2.2.1. La teoría del delito

2.2.2.1.1. Concepto

Núñez (2015) señala que se ocupa de las características que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito, sea homicidio o hurto, que, aunque tengan características comunes, pueden tener peculiaridades y penalidades distintas.

También, Tiene un carácter instrumental y práctico: es un instrumento conceptual que permite aplicar la ley a casos concretos. Trata de dar una base científica a la práctica de los juristas del Derecho penal, proporcionándoles un sistema que permita la aplicación de la ley a los casos concretos con un considerable grado de seguridad. El grado de seguridad no es absoluto. (Núñez, 2015)

2.2.2.1.2. Elementos del delito

2.2.2.1.2.1. La tipicidad

De la gama de acciones antijurídicas que se comete, el legislador ha seleccionado las más graves y las más intolerables, conminándolas a una pena. La tipicidad es la adecuación de un hecho a la descripción que hace la Ley. (Núñez, 2015)

2.2.2.1.2.2. La antijuricidad

La expresión antijuricidad para expresar esta problemática no resulta ser, por lo tanto, la más adecuada. Presupone una teoría del delito en la que la realización del tipo no tenía ninguna significación respecto del ordenamiento jurídico y solo su falta de autorización especial era determinante de lo ilícito. En la actualidad es preferible hablar de “justificación” (Núñez, 2015)

La conducta es antijurídica cuando incumple el ordenamiento jurídico. Es un juicio de valor por el que se declara que la conducta no es aquella que el derecho demanda.

El proceso de valoración de la antijuridicidad se realiza, en principio, identificando el hecho como una conducta; la acción de una persona adecuada a una descripción típica, es decir a un tipo penal (Núñez, 2015)

2.2.2.1.2.3. La culpabilidad

Núñez (2015) refiere que, en la culpabilidad, las facultades psicobiológicas del autor hablan de la imputabilidad o no, es decir, de la capacidad de culpabilidad, el conocimiento por parte del autor del carácter de lo prohibido de su hacer y la no exigibilidad de un comportamiento distinto.

Ambas tienen un lado negativo, la existencia de una fuerza irresistible excluye la acción. La absoluta imprevisibilidad anula la relación psicológica con el resultado; la causa de legítima defensa autoriza la comisión del hecho prohibido; las facultades psíquicas del autor, disminuidas o anuladas, causan imputabilidad parcial o total. (Núñez, 2015)

2.2.2.1.3. Consecuencias jurídicas del delito

A. Teoría de la pena

Las teorías de la pena son formulaciones jurídico-penales que intentan explicar el para qué sirve la pena y si su imposición por la comisión de un delito o falta se encuentra legitimada por las teorías del Derecho penal (Torres, 2015).

B. Teoría de la reparación civil.

La responsabilidad civil comprende la restitución del bien por el delito o el pago de su valor abarcando la indemnización de los daños y perjuicios causados al ofendido (Olmedo, 2015).

2.2.2.2. Del delito de hurto agravado

2.2.2.2.1. Concepto

Bustamante (2013) establece que es la conducta ilícita de apropiarse de cosa mueble ajena con el fin de obtener provecho para sí o para otro, sustrayéndola del lugar en que se encuentra sin consentimiento de la persona que la posee.

2.2.2.2.2. Tipicidad

Hinojosa (2016) señala que son:

a) Tipicidad objetiva

- El sujeto activo: Será cualquier persona.

- El sujeto pasivo: Será cualquier persona.

b) Tipicidad subjetiva

La figura delictiva del hurto solo resulta reprimible a título de dolo, conciencia y voluntad de realización típica, el autor dirige su conducta a desapoderar a la víctima de sus bienes muebles mediando.

2.2.2.2.3. Elementos constitutivos del delito de hurto agravado

Huanri (2014) expresa que son:

a) El apoderamiento ilegítimo

Entendida como el acto mediante el cual el sujeto autor de la conducta prohibida alcanza colocar en forma total o parcialmente un determinado bien en las esferas de

su disposición, extrayéndolo de otro contexto en el que se encontraba antes de la realización del acto sancionado.

2.2.2.2.4. Antijuricidad

Núñez (2015) señala que es la contradicción que existe entre la conducta con el orden jurídico, es decir, una conducta típica se dice que es antijurídica porque choca con el orden jurídico penal, es decir también que cuando resulta la afectación de un bien jurídico, producto de un comportamiento no está permitido por alguna causa de justificación.

2.2.2.2.5 Culpabilidad

Es la condición para atribuir la responsabilidad penal, respecto de un delito tipificado en el ordenamiento penal: *en esta etapa del análisis, corresponde verificar si el agente si el agente de la sustracción ilegítima del bien mueble es mayor de 18 años y no sufre de grave anomalía psíquica, además se verificará que aquel agente al momento de su actuar conocía perfectamente que su conducta era antijurídica* (Núñez, 2015).

2.2.2.2.6. Grados de desarrollo del delito

Huanri (2014) señala los siguientes:

a) Consumación:

Como quiera que es un delito material, este se concreta: *cuando el sujeto se apodera ilícitamente del bien ajeno, para la consumación es suficiente que el que ha hurtado haya tenido en su poder de disposición el bien sustraído.*

b) Tentativa:

Por ser un delito de resultado se admite la tentativa de hurto agravado.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. La calidad es el conjunto de propiedades o características que definen su actitud para satisfacer necesidades establecidas. (Yamaguchi citado por Blanco 2006).

Distrito Judicial Es aquel órgano que ejerce las funciones de un tribunal de última instancia (Cifuentes, 2012).

Expediente. Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Cifuentes, 2012).

Juzgado. Tribunal de un solo juez (Cifuentes, 2012).

Inhabilitación. Se entiende por Inhabilitación: “(...) La suspensión de un determinado sector de los derechos que corresponden a un sujeto de derecho, impuesta a título de sanción cuando las leyes represivas la enlazan como consecuencia de determinada acción delictuosa” (Cifuentes, 2012).

Medios de prueba. Llamase así las actuaciones que, dentro de un procedimiento judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar su falsedad de los hechos aducidos en el juicio. (Cifuentes, 2012).

Parámetro(s). Es un valor, medida o indicador representativo de la población que se selecciona para ser estudiado. (Blanco, 2006).

Procesado. Sujeto contra el cual se ha dictado un auto de procesamiento (Blanco, 2006).

Sala. Denominación que en los tribunales colegiados se da a varias secciones en que están divididos. (Blanco, 2006).

Segunda instancia. Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial (Blanco, 2006).

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Tercero civilmente responsable. Es el deber de reparación derivado del daño sufrido por una persona o grupo de personas como consecuencia de un hecho cometido, hecho que no debe ser necesariamente ilícito. La inclusión del término civil debe responder a una razón específica; y así es. La responsabilidad civil supone ser una especie del género responsabilidad, la misma que se caracteriza por la privación de los intereses que tutela. Así, la responsabilidad civil nace del agravio a un particular, agravio que es enmendado con el acto de reparación”. (Azurdía, 2011)

III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, Distrito Judicial del Santa – Chimbote, fueron de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, esta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases

teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no

probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso penal; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa - Chimbote. El hecho investigado fue el delito de hurto agravado, sobre la calidad de las sentencias de primera y segunda instancias, sancionado en ambas sentencias con decisiones condenatorias.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, hurto agravado, tramitado en la vía del proceso sumario; perteneciente al juzgado penal Chimbote; situado en la localidad de Chimbote; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, la sentencia estudiada se encuentra ubicadas en el anexo 1; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la

recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de

cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta

ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote, 2018.

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2018?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2018?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, del expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
ESPECIFICO	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio

en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre hurto agravado; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE SANTA</p> <p>EXPEDIENTE: 1030-2009</p> <p>INCUPLADO: A</p> <p>DELITO: HURTO AGRAVADO</p> <p>AGRAVIADO: B</p> <p>JUEZ: Z</p> <p>ESPECIALISTA: W</p> <p>SENTENCIA CONDENATORIA.</p> <p>RESOLUCION NÚMERO TRECE</p> <p>CHIMBOTE, CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes, en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista</p>					X					9

Postura de las partes	VISTOS.- La causa penal número mil treinta guión dos mil nueve, seguida contra A por el delito contra el patrimonio (hurto agravado), en agravio B.	<i>que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>										
	<p>RESULTA DE AUTOS que, en mérito de la denuncia formalizada de fojas treinta y cinco a treinta y siete se dicta el auto apertorio de instrucción de fojas treinta y ocho a treinta y nueve por el que se abre instrucción contra los inculpados A. Por el delito contra el patrimonio -hurto agravado- en agravio B, tramitado el proceso conforme a su naturaleza y vencido el plazo de la instrucción, el representante del Ministerio Público en su dictamen de fojas noventa y siete a</p> <p>cien formuló acusación, se pone de manifiesto los autos en la Secretaría del Juzgado, siendo el estado de la causa de dictar sentencia.</p>	<p><i>1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación. Si cumple</i> <i>2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal. Si cumple</i> <i>3. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple</i> <i>4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. No cumple</i> <i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X						

Fuente: expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre hurto agravado; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena, y motivación de la reparación civil

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
Motivación de los hechos	<p>Y CONSIDERANDO.- PRIMERO.- CARGO INCRIMINADO: El representante del Ministerio Público al formular acusación en su dictamen número 704-2009 de fojas noventa y siete a cien, señala que se ha acreditado que los procesados son responsables del delito de hurto agravado, ya que a Juan Luis Salgado Herrera se le encontro en su poder el balón de gas de la agraviada, asimismo la hermana de su coprocesado lo sindicó como la persona que le encargó el pirex y radiotransmisor de la --raviada, por lo que se concluye que tuvo participación activa en la de igual manera, al procesado A su coprocesado lo sindicó como la persona que le pidió transportar el balón de gas, y hecho el registro domiciliario se encontró los bienes de la agraviada dentro de su vivienda que comparte con su madre y hermana señalando la primera que desconoce, pero la segunda de ellas sindicó directamente a su hermano y su coprocesado como autores del hurto siendo aplicable la máxima de la experiencia "quien tiene bienes ajenos en su poder sin poder acreditar su obtención legítima, entonces lo ha sustraído ilícitamente".</p> <p>SEGUNDO.- POSICION DE LOS IMPUTADOS (DEFFNSAS MATERIALES):</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez)). Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración</p>										

<p>A, en su declaración policial de fojas doce a trece, en presencia del representante del Ministerio Público, dijo que trabaja como mototaxista de un motokar de propiedad de H, que el 19 de Febrero del 2009 le hizo una carrera a su co procesado A para su casa, de donde sacó un balón de gas, hasta que se acercó la agraviada, quien le dijo que el balón le pertenecía, hasta que llegó la policía, que no participó en el hurto del balón de gas, y no se explica por qué la hermana de su coprocesado lo sindicó como los autores del hurto, y que incluso le entregó una fuente pirex y una radio.</p> <p>En su declaración instructiva de fojas noventa y uno a noventa y cinco, dijo que se ratifica en su declaración policial y que no se considera responsable del delito que se le investiga, agregando que cuando fueron a la casa de su coprocesado A su hermana hizo entrega de un pirex y una radio que su persona había dejado en su vivienda, que no sospechó por la forma en que su coprocesado sacó el balón de gas, que no ha tenido problema alguno con G, que no cometió el delito y que cortó la amistad de su co procesado A.</p> <p>TERCERO.- DILIGENCIAS:</p> <p>En el decurso de la investigación preliminar y judicial el acusado A negó los cargos en su contra, aduciendo que se le encontró con un balón de gas que su coprocesado estaba transportando, y que no se explica por qué la hermana de su coprocesado lo sindicó como la persona que le entregó el pirex y la radio; asimismo, se han llevado a cabo las actuaciones de declaraciones policiales, Acta de Registro Personal e Incautación, Acta de Situación Vehicular, Acta de registro Domiciliario e Incautación de especies, Acta de recepción de una fuente pirex y un radio transmisor, acta de entrega de vehículo menor, acta de entrega, declaración preventiva y declaración instructiva de fojas uno a noventa y ocho.</p>	<p>conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>						X					
<p>CUARTO.- PRETENSION PUNITIVA Y CIVIL (REPARACION CIVIL):</p> <p>El Ministerio Público ha calificado la conducta de los acusados A, como AUTORES del delito contra el patrimonio hurto agravado, previsto en el</p>		<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. <i>(Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad <i>(positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas).</i> Si cumple</p>										

Motivación de la pena	<p>conclusiones:</p> <p>A) Se ha llegado a establecer la preexistencia de la cosa materia del delito, consistente en un balón de gas. equipo DVD marca LG, motor de licuadora, plancha Imaco, fuente Pirex y un radio transmisor, de propiedad de la agraviada B(en adelante la agraviada), conforme se desprende del Acta de Registro Personal e Incautación de fojas veinte, Acta de Registro Domiciliario e Incautación de especies de fojas veintidós, Acta de recepción de fuente pirex y radio transmisor de fojas veintitrés, y Acta de Entrega de fojas veinticinco, tal como lo exige el artículo 245 del Código Procesal Penal.</p> <p>B) Se ha llegado a establecer que el acusado A, en compañía de su co procesado A, ingresaron de noche al domicilio de la agraviada, en circunstancias que ésta se encontraba trabajando, procediendo a sustraer los bienes muebles descritos en el literal anterior, conforme se desprende del Acta de Registro Personal e Incautación Fojas Veinte (donde al procesado A se le encontró un balón de gas de propiedad de la agraviada, en-el mototaxi que conducía, en clara v señal de haber participado en su sustracción), el Acta de Registro ' C Domiciliario e Incautación de Especies de fojas veintidós (encontrándose en el domicilio del procesado A . Espinoza un DVD, motor de licuadora, y plancha Imaco), Acta de Recepción de fojas veintitrés (donde la menor G hizo entrega de una fuente pirex y un radio transmisor, que a su vez le dio el procesado A, conocido como Cuti. después de haber hurtado la vivienda de la agraviada, dato que indudablemente vincula a dicho procesado con la sustracción de bienes del domicilio de la agraviada), la declaración de Katy Soledad Chapoñán Espinoza de fojas diecisiete (dijo haber guardado los muebles sustraídos y que le fueron entregados por el procesado A).</p> <p>C) Las alegaciones dadas por el acusado A en el sentido que no es responsable del delito que se le imputa porque no participó en la sustracción de los bienes materia de litis, en nada enervan su responsabilidad, puesto que existe prueba suficiente sobre la ocurrencia del evento delictivo y la responsabilidad penal de dicho acusado, atendiendo a que se le incautó un balón de gas</p>	<p>de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha</p>					X					40
------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

	<p>de propiedad de la agraviada y la propia hermana de su coprocesado lo sindicó como la persona que le entregó los bienes sustraídos para que los guarde.</p> <p>D) El hecho antes descrito, consistente en que los acusados A y C sustrajeron del domicilio de la agraviada, los bienes descritos en el literal A, aprovechando la ausencia de su titular, con las circunstancias agravantes de casa habitada (domicilio de la agraviada), escalamiento, durante la noche y con concurso de dos personas, se</p> <p>encuentra previsto en el artículo 186 incisos 1, 2, 3 y 6 del Código Penal (bajo el tipo penal base del artículo 185 del Código Penal).</p>	<p><i>destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;">Motivación de la reparación civil</p>	<p>SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO:</p> <p>De lo anterior se desprende que existe prueba suficiente sobre el hecho que el acusado A, conjuntamente con su coprocesado (reo ausente), sustrajo los bienes muebles del domicilio de la agraviada, con lo cual se enervó la presunción de inocencia que abonaba a su favor, configurándose el delito hurto agravado, siendo menester imponerle sentencia condenatoria.</p> <p>OCTAVO.- DETERMINACION JUDICIAL DE LA PENA Y REPARACION CIVIL:</p> <p>Que para la determinación judicial de la pena se ha tenido presente los criterios de fundamentación y cuantificación judicial de la pena establecidos en los artículos 45 y 46 del Código Penal, ahora, en cuanto a la reparación civil se ha señalado una suma de dinero prudencial, en atención a que:</p> <p>8.1. En cuanto a la determinación judicial de la pena, se han tenido en cuenta los presupuestos establecidos en los artículos 45 y 46 del Código Penal, habiendo concurrido circunstancias agravantes y atenuantes genéricas que han determinado que se le imponga una pena concreta de cuatro años de pena privativa de la libertad, así tenemos que: (i) en cuanto a los primeros se aprecia medios empleados gravosos para su perpetración (escalamiento), intervención de dos personas en el evento delictivo (número de agentes), en el domicilio de la agraviada, durante la noche y cuando ésta se encontraba ausente</p>	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines</p>					X					

	<p>(circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión); (ii) en cuanto a los segundos, tenemos no se infringieron deberes específicos (importancia de los deberes infringidos), el acusado tiene 24 años de edad, tiene grado de instrucción tercer año de secundaria, ocupación chofer y no registra antecedentes penales (condiciones personales del agente).</p> <p>8.2. En lo que atañe a la reparación civil se fijó prudencialmente en la suma de S/. 500.00 nuevos soles a favor de la agraviada, con sus bienes propios y libres.</p>	<p>reparadores. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos; la motivación del derecho; la motivación de la pena; y la motivación de la reparación civil, que fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta, muy alta respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre hurto agravado; con énfasis en la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de primera	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación	Por los fundamentos glosados, en aplicación de los artículos 283 y 285 del Código de Procedimientos Penales y del artículo 6o, del Decreto Legislativo 124 y con el criterio de conciencia que faculta la ley, Administrando Justicia a Nombre de la Nación, el señor Tercer Juez del Juzgado Especializado en lo Penal del Santa, FALLA: CONDENANDO al acusado A, cuyas generales de ley obran en autos, como autor del delito contra el patrimonio hurto agravado, en agravio de B, a la pena privativa de libertad de CUATRO años cuya ejecución se suspende por el término de TRES AÑOS, bajo las siguientes reglas de conducta: a) Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado cada treinta días para informar y justificar sus actividades; b) No cambiar de domicilio ni ausentarse del lugar de su residencia sin previa autorización y conocimiento del Juzgado; c) No concurrir a lugares de dudosa reputación; d) No volver a cometer delito doloso; e) Reparar el daño ocasionado por el delito, es decir cumplir con el pago de la reparación civil, todo ello bajo apercibimiento de procederse de conformidad con el artículo 59 del Código Penal; FIJO la suma de	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (<i>éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil</i>). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (<i>relación recíproca</i>) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento -sentencia</i>). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor</i></p>										

	QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES por concepto de Reparación Civil, a favor de la agraviada, el mismo que deberá hacerse en ejecución de	<i>decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>				X								
Descripción de la decisión	sentencia con sus bienes propios y libres; DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la condena se inscriba la sentencia y se expidan los boletines y testimonios de condena al Registro Central de la Corte Suprema de la República y a las instituciones señaladas por ley para su anotación correspondiente y COMUNIQUESE de ésta resolución a la Superior Sala Penal. NOTIFIQUESE.-	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X							9	

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre hurto agravado; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>EXPEDIENTE N 01030-2009-0-2501 -JR-PE-03</p> <p>PROCESADO A</p> <p>DELITO CONTRA EL PATRIMONIO - HURTO AGRAVADO</p> <p>AGRAVIADO B</p> <p>PROCEDENCIA TERCER JUZGADO PENAL DEL SANTA</p> <p>SENTENCIA DE REVISION EXPEDIDA POR LA SEGUNDA SALA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA</p> <p>Chimbote, veintitrés de setiembre De dos mil diez.-</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ en los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: <i>Evidencia sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentencia. No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>										

	ASUNTO: El recurso de apelación interpuesto por el procesado A contra la sentencia de fojas ciento treinta a ciento treinticuatro, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, que lo CONDENA como autor de delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, en agravio B, y que le impone cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el término de tres años, sujeta a cumplimiento de reglas de conducta, y que fija además una reparación civil de quinientos nuevos soles; de conformidad en parte con lo expuesto por el señor Fiscal Superior;	<i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>			X								
Postura de las partes		1. Evidencia el objeto de la impugnación: <i>El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple</i> 2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). No cumple. 3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). No cumple. 4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado, buscar la del fiscal y de la parte civil, en los casos que correspondiera). No cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>			X							5	

Fuente: expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03

LECTURA El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango: mediana. Se derivó de la calidad de la: introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: alta y muy baja, respectivamente.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre hurto agravado; con énfasis en calidad de la motivación de los hechos, y motivación de la pena

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1- 8]	[9- 16]	[17- 24]	[25- 32]	[33- 40]
Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DEL APELANTE</p> <p>El procesado A cuestiona la sentencia en el extremo de la pena y la reparación civil al considerarlos elevado, solicitando se las modifique a efectos de reducirlos, ampliando además el plazo otorgado para el pago de la reparación civil, argumentando principios de equidad y justicia; entre otros que expone.</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA SALA</p> <p>1. No habiendo el acusado cuestionado la responsabilidad penal o la penal sólo será materia de pronunciamiento la pena impuesta y el monto fijado por el a-quo por concepto de reparación civil.</p> <p>2. Respecto de la pena, debe indicarse que las</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no</p>										

	<p>exigencias que plantea su determinación no se agotan en el principio de culpabilidad, sino que además deben de tomarse en cuenta las condiciones personales de los autores, la edad, la forma y circunstancias de la comisión del ilícito perpetrado, conforme a lo dispuesto por los artículos 45° y 46° del Código Penal, considerando también el principio de proporcionalidad como relación de correspondencia entre el injusto cometido por el agente y la pena que le corresponde.</p>	<p><i>excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X					
Motivación del derecho	<p>3. En es)a perspectiva, el delito de hurto agravado por el cual ha sido encontrado responsable el apelante contempla pena privativa de libertad no menos de tres aros ni mayor de seis años, encontrándose la pena impuesta dentro de dicho rango de penalidad, el mismo que se resulta siendo el adecuado atendiendo a la / forma y circunstancias en que se habría cometido el hecho punible y a que se afectó el poco patrimonio que posee la agraviada.</p> <p>4. La reparación civil de conformidad con lo establecido en el artículo 93° del Código Penal comprende la restitución del bien, si no es posible, el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios causados, y siendo que según la denuncia formulada por la agraviada, existen bienes que no han sido recuperados como la cámara fotográfica, el monto fijado por dicho concepto resulta siendo el apropiado.</p>	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					X					40

Motivación de la pena		<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>					X					
-----------------------	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">Motivación de la reparación civil</p>		<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)</i>. Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					<p>X</p>					
---	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de: la motivación de los hechos; y de la motivación de la pena; que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre hurto agravado; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y de la descripción de la decisión

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del Principio de Correlación	Por estas consideraciones CONFIRMARON la sentencia de fojas ciento treinta a ciento treinticuatro, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, que CONDENA a A como autor de delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, en agravio B, y que le impone cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el término tres años, sujeta a cumplimiento de reglas de conducta, y que fija además reparación civil de quinientos nuevos soles; con ib demás que contiene, devuélvase. Juez Superior Ponente.- Daniel Vásqijiez Cárdenas.	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (no se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia (Es decir, toda y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>				X						9

Descripción de la decisión	<p>S. S. Vásquez Cárdenas D Lomparte Sánchez W. Matta Paredes J</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X							
----------------------------	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 6 revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la: aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango alta y alta, respectivamente.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre hurto agravado

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta						58
										[7 - 8]						
		Postura de las partes				X			[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte	Motivación		2	4	6	8	10								
									[33- 40]	Muy alta						
								X								

	considerativa	de los hechos						40									
		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta							
		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana							
		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja							
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta							
						X			[7 - 8]	Alta							
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana							
									[3 - 4]	Baja							
									[1 - 2]	Muy baja							

Fuente: expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03

LECTURA El Cuadro 7 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00085-2013-0-2501-SP-PE-02; del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre hurto agravado

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia								
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Medi	Alta	Muy				
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49 - 60]				
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción			X			5	[9 - 10]	Muy alta						54	
									[7 - 8]	Alta							
		Postura de las partes								[5 - 6]							Mediana
				X						[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte	Motivación		2	4	6	8	10									
								X		[33- 40]							Muy alta

	considerativa	de los hechos						40										
		Motivación del derecho					X		[25 - 32]	Alta								
		Motivación de la pena					X		[17 - 24]	Mediana								
		Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja								
									[1 - 8]	Muy baja								
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de correlación	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta								
						X			[7 - 8]	Alta								
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana								
									[3 - 4]	Baja								
									[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03

LECTURA. El cuadro 8 revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03 del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, fue de rango: muy alta. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: mediana, muy alta y alta, respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

De acuerdo a los objetivos trazados el propósito de la investigación fue determinar la calidad de cada una de las sentencias examinadas, emitidas con motivo de la comisión de un hecho penal, tipificado como hurto agravado, donde luego de las indagaciones judiciales el acusado fue sentenciado a una pena de cuatro años suspendida a tres años, para cumplir un conjunto de reglas de conducta, y además obligado a pagar la suma de S/ quinientos y 00/100 soles para resarcir el daño causado.

Recolectado los datos y procesados conforme a las pautas metodológicas los resultados arrojaron el siguiente hallazgo:

La primera sentencia evidenció ser muy alta calidad, esto fue en un rango establecido entre [49 – 60] alcanzó un valor de 58, esto fue porque en su parte expositiva no se encontró la exposición que hizo la parte de la defensa del acusado, hay más actos procesales referidos al representante del Ministerio Público y no de parte del sentenciado, a pesar que en el proceso sí se evidenció. En la parte considerativa, si se hallaron todos los criterios de calificación, todos están relacionados con la aplicación del principio de motivación, valoración de la prueba, ponderación de a pena y la reparación civil, basado especialmente en la veracidad de los hechos los que fluyen de la misma manifestación del sentenciado, por lo que se aplicó el principio de proporcionalidad y el principio de lesividad, y en atención a ello se justifica la fijación de la pena y de la reparación civil. Finalmente, en cuanto a su parte resolutive, se describe la decisión en forma clara y precisa, especificándose la forma en que se cumplirá la pena, esto fue de cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida a tres años, más el pago de la reparación civil ascendente a la suma de S/ 500.00 soles.

La segunda sentencia por su parte, alcanzó ubicarse en el nivel de muy alta también, porque en su conjunto tuvo un valor de 54 el cual calzó en el rango de [49 – 60], es importante destacar que a pesar de que cualitativamente se encuentre dentro de la misma perspectiva de la primera, en esta sentencia hubieron más omisiones, por ejemplo en la parte expositiva no se describe

aspectos procesales, en comparación a la sentencia de primera instancia es mucho más breve, a pesar que sí existe tramitación, porque se tuvo que remitir el expediente al Ministerio Público, probablemente lo haya sido porque no es costumbre describir aspectos de tipo procesal al elaborar la sentencia de segunda instancia, y se avoca básicamente a la sentencia en su parte considerativa y resolutive

En cuanto a la determinación de la tipificación se evidencia que se tuvo como referencia a la identificación de conducta típica, antijurídica y culpable, y en cuanto a la pena y la reparación civil, se tuvo en cuenta el máximo y el mínimo establecido y se ponderó según el principio de proporcionalidad.

VI. CONCLUSIONES

En primer lugar, tomando en cuenta la coherencia lógica del presente trabajo de investigación, visto la matriz de consistencia el objetivo del estudio fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre hurto agravado, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote, 2018.

Por lo que, al cierre de la presente actividad a mérito de los datos organizados, se concluye que:

- *La calidad de ambas sentencias fue muy alta, pero entre ambas es la primera sentencia que registra más parámetros cumplidos que la segunda*
- *Respecto de la primera sentencia donde el resultado final revelo ser muy alta, su parte expositiva también fue alta (aunque le falto un parámetro), en cambio la parte considerativa fue alta, se aplicó bien el principio de motivación, se explicitan las razones de hecho y de derecho, y su parte resolutive es coherente con la exposición de fundamentos expuestos.*
- *Respecto de la sentencia de segunda instancia, también fue muy alta, esta centrada básicamente a la revisión de la primera sentencia, a la cual se confirmó, por lo tanto hubo más énfasis en la parte considerativa y resolutive, en la considerativa se muestra una fundamentación pertinente, y suficiente para justificación la pena impuesta y el monto de la reparación civil, porque el delito en sí está tipificado en el artículo 186 del Código Penal, sanciona la conducta con no menor de tres y no mayor de seis años, de pena privativa de la libertad, en el caso concreto se impuso cuatro años suspendida por tres, para cumplir bajo reglas de conducta, lo que es favorable para el acusado porque no fue efectiva, esto porque hubo contribución en la aclaración de los hechos.*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Abanto, J. (2013). *Exclusividad de la función jurisdiccional*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jaimedavidabantotorres/2013/10/25/exclusividad-de-la-funci-n-jurisdiccional/>
- Acevedo, A. (2009). *Efectos jurídicos que produce la muerte de un juez de tribunal de sentencia penal o su imposibilidad de firmar la redacción final de la sentencia pronunciada mediante lectura de la parte resolutive*. Recuperado de: http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7760.pdf
- Azurdia, M. (2011). *Aplicación judicial de la reparación civil en el proceso penal guatemalteco*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9100.pdf
- Blanco, C. (2006). *El juzgador: eje del cambio en el nuevo proceso penal*. Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/articulo/.../10643>
- Beconi, F. (2015). *Mora judicial y falta de credibilidad, temas abordados por candidatos a la Corte*. Recuperado de: <https://www.ip.gov.py/ip/mora-judicial-falta-de-credibilidad-y-disminucion-de-la-mora-temas-abordados-por-los-candidatos-de-la-corte/>
- Bernal, G. (2006). *Manual de derecho procesal y procedimiento penal ampliado, concordado y actualizado*. Recuperado de: http://www.portalguarani.com/2713_gerardo_bernal_casco/20350_manual_de_derecho_procesal_y_procedimiento_penal_2006_por_gerardo_bernal_casco.html

- Bustamante, J. (2013). *Necesidad de incorporar en el código penal ecuatoriano un capítulo sobre rebajar la inimputabilidad penal hasta los 16 años en delitos contra la vida, privándole la libertad, en un periodo mínimo necesario y distinto al de los adultos*. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/95/1/TESIS%20JARMAN%20%28BIBLIOTECA%29.pdf>
- Caicedo, D. (2008). *La cosa juzgada*. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/cosa-juzgada>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Castro, H. (2008). *La determinación del aprueba ilícita en la jurisprudencia penal peruana*. Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/cybertesis/203/Castro_th.pdf?sequence=1
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. Cuarta edición. Lima: Jurista Editores

- Cifuentes, J. (2012). *Consecuencias jurídicas por la comisión del delito en el derecho penal*. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Cifuentes-Jacqueline.pdf>
- Cusi, J. (2017). *El principio de proporcionalidad en el derecho penal*. Recuperado de: <https://www.urgentebo.com/noticia/el-principio-de-la-proporcionalidad-en-el-derecho-penal>
- Chui, M. (2011). *Los efectos jurídicos y sociales del incumplimiento del principio acusatorio en la acusación y la sentencia*. Recuperado de: <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13534/T4415.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Expediente N° 01030-2009-0-2501 -JR-PE-03. Distrito Judicial del Santa – Chimbote. Perú.
- Flores, I. (2013) *El actor civil en el proceso penal*. Recuperado de: <https://www.infoderechopenal.es/2013/03/actor-civil-proceso-penal.html>
- Gatgens, E. (2012). *La irracionalidad en el derecho procesal penal: sobre la libre convicción y la sana crítica racional*. Recuperado de: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/viewFile/15820/15182>
- Giacometto, A. (2013). *Teoría general de la prueba judicial*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/695fce004678d852a49ee693776efd47/Teor%C3%ADa+general+de+la+prueba+judicial.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=695fce004678d852a49ee693776efd47>
- Gonzales, A. (2010). *Ineficacia del recurso de apelación*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8673.pdf
- Gutiérrez, W. (2015). *La justicia en el Perú*. Recuperado de: <http://www.linaresabogados.com.pe/la-agonia-judicial/>

- Herrera, P. (2014). *“La administración de justicia en el Perú”*. Primera edición. Lima, Perú: El Búho.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill
- Hernández, M. (2005). *Violación a la autonomía y objetividad del ministerio público cuando el juez de primera instancia penal, le obliga a formular acusación*. Recuperado de: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/21734.pdf>
- Hinojosa, K. (2016). *Los fines de la pena y la reincidencia en el delito específico de hurto agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú en el año 2016*. Recuperado de: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/656/3/Denisse_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Huanri, I. (2014). *Hurto agravado*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/helennziita/hurto-hurto-agravado>
- Jurista Editores. (2017). *Código Penal*. Sin edición. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Jurista Editores (2017). *Código de Procedimientos Penales – Decreto Legislativo N° 124*. (Sin edición). Lima, Perú: Jurista Editores
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Lepin, C. (2007). *Doctrina, estudios, notas y comentarios*. Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/126554/breve_estudio_sobre_la_sana_critica.pdf;sequence=1

- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Millán, A. (2007). *El recurso de casación por inmotivación de la sentencia*. Recuperado de: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR0917.pdf>
- Morales, J. (2015). *Aclaración y corrección de Resoluciones Judiciales*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/viewFile/10371/10823>
- Nakasaki, H. (2010). *El derecho Penal*. (1ra. Ed.). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Nieto, F. (2012). *Glosario de derecho penal*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/NietoFlorangel/glosario-derecho-penal>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Núñez, J. (2015). *Teoría general del delito*. Recuperado de: http://m.la-razon.com/la_gaceta_juridica/Teoria-general-delito_0_2409359128.html
- Olivera, A. (2014). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto agravado, en el expediente N° 01214-2010-0-2501-JR-PE-01, del Distrito judicial del Santa, Chimbote. 2014*. Recuperado de: [file:///C:/Users/franc/Downloads/Uldech_Biblioteca_virtual%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/franc/Downloads/Uldech_Biblioteca_virtual%20(1).pdf)

- Olmedo, J. (2015). Tratado de derecho procesal penal. (1ra. Edic.) Lima: Perú. Editorial Grijley
- Prato, M. (s/f). *Manuel básico para el estudio del proceso penal uruguayo*. Recuperado de: https://wold.fder.edu.uy/material/gonzalez-maria-prato-magdalena_manual-basico-proceso-penal.pdf
- Quiroz, D. (2015). *Derecho procesal penal*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/pedroquirozlopez/derecho-procesal-penal-49698994>
- Reyes, J. (2014) *El Proceso Penal Sumario*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/jorgelreyesh/el-proceso-penal-sumario>
- Rosas, R. (2016). *Desarrollo práctico de análisis sistemático del delito de hurto agravado en dependencia de lugar habitado*. Recuperado de: <http://derecho.uas.edu.mx/documentos/DerechoPenalII.pdf>
- Samillan, N. (2017). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre hurto agravado en grado de tentativa, en el expediente N° 00791-2010-0-0201-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Ancash-Huaraz, 2017*. Recuperado de: file:///C:/Users/franc/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual.pdf
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf
- Sola, E. (2017). *Principio de bilateralidad o contradicción en la prueba*. Recuperado de: www.acaderc.org.ar/doctrina/principio-de-bilateralidad-o-contradiccion-en.../file
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

- Torres, R. (2015). *La prueba en el código de procedimiento penal boliviano*. Recuperado de: ucbconocimiento.ucbcb.edu.bo/index.php/REJ/article/view/1155/1185
- Tuesta, W. (2010). *la racionalidad funcional de la garantía de la doble instancia*. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1291/TU_ESTA_SILVA_WILDER_RACIONALIDAD_FUNCIONAL.pdf
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/leccin_31_conceptos_de_calidad.html
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Primera edición*. Lima, Perú: San Marcos
- Vásquez, M. (2017). *Está justificada la mala imagen de la administración de justicia española?*. Recuperado de: <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/REE/article/viewFile/3749/3048>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXOS 1: Evidencia empírica del objeto de estudio

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE SANTA

EXPEDIENTE: 1030-2009
INCUPLADO: A
DELITO: HURTO AGRAVADO
AGRAVIADO: B
JUEZ: Z
ESPECIALISTA: W

SENTENCIA CONDENATORIA.
RESOLUCION NÚMERO TRECE
CHIMBOTE, CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. -

VISTOS. - La causa penal número mil treinta guiones dos mil nueve, seguida contra A por el delito contra el patrimonio (hurto agravado), en agravio B.

RESULTA DE AUTOS que, en mérito de la denuncia formalizada de fojas treinta y cinco a treinta y siete se dicta el auto apertorio de instrucción de fojas treinta y ocho a treinta y nueve por el que se abre instrucción contra los inculpados A. Por el delito contra el patrimonio -hurto agravado- en agravio B, tramitado el proceso conforme a su naturaleza y vencido el plazo de la instrucción, el representante del Ministerio Público en su dictamen de fojas noventa y siete a cien formuló acusación, se pone de manifiesto los autos en la Secretaría del Juzgado, siendo el estado de la causa de dictar sentencia.

Y CONSIDERANDO. -

PRIMERO. - CARGO INCRIMINADO:

El representante del Ministerio Público al formular acusación en su dictamen número 704-2009 de fojas noventa y siete a cien, señala que se ha acreditado que los procesados son responsables del delito de hurto agravado, ya que a A se le encontró en su poder el balón de gas de la agraviada, asimismo la hermana de su coprocesado lo sindicó como la persona que le encargó el pirex y radiotransmisor de la --agraviada, por lo que se concluye que tuvo participación activa en la de igual manera, al procesado A su coprocesado lo sindicó como la persona que le pidió transportar el balón de gas, y hecho el registro domiciliario se encontró los bienes de la agraviada dentro de su vivienda que comparte con su madre y hermana señalando la primera que desconoce, pero la segunda de ellas sindicó directamente a su hermano y su coprocesado como autores del hurto siendo aplicable la máxima de la experiencia "quien tiene bienes ajenos en su poder sin poder acreditar su obtención legítima, entonces lo ha sustraído ilícitamente".

SEGUNDO. - POSICION DE LOS IMPUTADOS (DEFFNSAS MATERIALES):

A, en su declaración policial de fojas doce a trece, en presencia del representante del Ministerio Público, dijo que trabaja como mototaxista de un motor de propiedad de H, que el 19 de Febrero del 2009 le hizo una carrera a su co procesado A para su casa, de donde sacó un balón de gas, hasta que se acercó la agraviada, quien le dijo que el balón le pertenecía, hasta que llegó la policía, que no participó en el hurto del balón de gas, y no se explica por qué la hermana de su coprocesado lo sindicó como los autores del hurto, y que incluso le entregó una fuente pirex y una radio.

En su declaración instructiva de fojas noventa y uno a noventa y cinco, dijo que se ratifica en su declaración policial y que no se considera responsable del delito que se le investiga, agregando que cuando fueron a la casa de su coprocesado A su hermana hizo entrega de un pirex y una radio que su persona había dejado en su vivienda, que no sospechó por la forma en que su coprocesado sacó el balón de gas, que no ha tenido problema alguno con G, que no cometió el delito y que cortó la amistad de su co procesado A.

TERCERO.- DILIGENCIAS:

En el decurso de la investigación preliminar y judicial el acusado A negó los cargos en su contra, aduciendo que se le encontró con un balón de gas que su coprocesado estaba transportando, y que no se explica por qué la hermana de su coprocesado lo sindicó como la persona que le entregó el pirex y la radio; asimismo, se han llevado a cabo las actuaciones de declaraciones policiales, Acta de Registro Personal e Incautación, Acta de Situación Vehicular, Acta de registro Domiciliario e Incautación de especies, Acta de recepción de una fuente pirex y un radio transmisor, acta de entrega de vehículo menor, acta de entrega, declaración preventiva y declaración instructiva de fojas uno a noventa y ocho.

CUARTO. - PRETENSION PUNITIVA Y CIVIL (REPARACION CIVIL):

El Ministerio Público ha calificado la conducta de los acusados A, como AUTORES del delito contra el patrimonio hurto agravado, previsto en el Artículo 186 incisos 1, 2, 3 y 6 del Código Penal, en agravio de B, solicitando se le AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, más el pago solidario de MIL 4 NUEVOS SOLES por concepto de reparación civil.

QUINTO. - DELITO DE HURTO AGRAVADO:

El delito de hurto agravado previsto en el artículo 186 numerales 1, 2, 3 y 6 del Código Penal, supone la configuración del delito de hurto simple más las circunstancias agravantes "en casa habitada", "durante la noche", "mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculo", y "mediante el concurso de dos o más personas", la que debe cumplir con los elementos objetivos y subjetivos contenidos en la norma penal del delito de hurto simple como: a) tomar una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño, b) debe existir un apoderamiento, la que presupone una situación de disponibilidad real anterior que se vulnera tomando el agente una posición igual en todo a la de un propietario pero sin reconocimiento jurídico, afectándose el poder de disposición del real propietario, c) que el objeto sobre el cual recae la acción sea un bien mueble ajeno, d) que exista dolo, esto es la voluntad consciente de desarrollar el tipo del injusto, e) animus de obtener provecho, que no es otra que la intención de obtener un beneficio que resulta de la incorporación de la cosa en el propio patrimonio, concibiéndose como el deseo de obtener cualquier provecho, ya sea de utilidad o ventaja, habiéndose establecido en la doctrina que los elementos subjetivos sólo pueden ser objeto de prueba indirecta, conforme a reiterada jurisprudencia (Rojas Vargas. Fidel e Infantas Vargas, Alberto. Código Penal. 16 años de Jurisprudencia Sistematizada. Tomo II. 3ra. Edición. Idemsa: Lima, 2007. p. 231-232).

SEXTO. - ANALISIS FACTICO VALORATIVO:

Del análisis jurídico de los hechos y de las pruebas válidamente incorporadas al proceso, con sentido crítico valorativo y criterio de conciencia que autoriza la ley, es posible llegar a las siguientes conclusiones:

A) Se ha llegado a establecer la preexistencia de la cosa materia del delito, consistente en un balón de gas. equipo DVD marca LG, motor de licuadora, plancha Imaco, fuente Pirex y un radio transmisor, de propiedad de la agraviada B (en adelante la agraviada), conforme se desprende del Acta de Registro Personal e Incautación de fojas veinte, Acta de Registro Domiciliario e Incautación de especies de fojas veintidós, Acta de recepción de fuente pirex y radio transmisor de fojas veintitrés, y Acta de Entrega de fojas veinticinco, tal como lo exige el artículo 245 del Código Procesal Penal.

B) Se ha llegado a establecer que el acusado A, en compañía de su co procesado A, ingresaron de noche al domicilio de la agraviada, en circunstancias que ésta se encontraba trabajando, procediendo a sustraer los bienes muebles descritos en el literal anterior, conforme se desprende del Acta de Registro Personal e Incautación Fojas Veinte (donde al procesado A se le encontró un balón de gas de propiedad de la agraviada, en-el mototaxi que conducía, en clara v señal de haber participado en su sustracción), el Acta de Registro ' C Domiciliario e Incautación de Especies de fojas veintidós (encontrándose en el domicilio del procesado A . Espinoza un DVD, motor de licuadora, y plancha Imaco), Acta de Recepción de fojas veintitrés (donde la menor G hizo entrega de una fuente pirex y un radio transmisor, que a su vez le dio el procesado A, conocido como Cuti. después de haber hurtado la vivienda de la agraviada, dato que indudablemente vincula a dicho procesado con la sustracción de bienes del domicilio de la

agraviada), la declaración de H de fojas diecisiete (dijo haber guardado los muebles sustraídos y que le fueron entregados por el procesado A).

C) Las alegaciones dadas por el acusado A en el sentido que no es responsable del delito que se le imputa porque no participó en la sustracción de los bienes materia de litis, en nada enervan su responsabilidad, puesto que existe prueba suficiente sobre la ocurrencia del evento delictivo y la responsabilidad penal de dicho acusado, atendiendo a que se le incautó un balón de gas de propiedad de la agraviada y la propia hermana de su coprocesado lo sindicó como la persona que le entregó los bienes sustraídos para que los guarde.

D) El hecho antes descrito, consistente en que los acusados A y C sustrajeron del domicilio de la agraviada, los bienes descritos en el literal A, aprovechando la ausencia de su titular, con las circunstancias agravantes de casa habitada (domicilio de la agraviada), escalamiento, durante la noche y con concurso de dos personas, se

encuentra previsto en el artículo 186 incisos 1, 2, 3 y 6 del Código Penal (bajo el tipo penal base del artículo 185 del Código Penal).

SEPTIMO. - RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO:

De lo anterior se desprende que existe prueba suficiente sobre el hecho que el acusado A, conjuntamente con su coprocesado (reo ausente), sustrajo los bienes muebles del domicilio de la agraviada, con lo cual se enervó la presunción de inocencia que abonaba a su favor, configurándose el delito hurto agravado, siendo menester imponerle sentencia condenatoria.

OCTAVO. - DETERMINACION JUDICIAL DE LA PENA Y REPARACION CIVIL:

Que para la determinación judicial de la pena se ha tenido presente los criterios de fundamentación y cuantificación judicial de la pena establecidos en los artículos 45 y 46 del Código Penal, ahora, en cuanto a la reparación civil se ha señalado una suma de dinero prudencial, en atención a que:

8.1. En cuanto a la determinación judicial de la pena, se han tenido en cuenta los presupuestos establecidos en los artículos 45 y 46 del Código Penal, habiendo concurrido circunstancias agravantes y atenuantes genéricas que han determinado que se le imponga una pena concreta de cuatro años de pena privativa de la libertad, así tenemos que: (i) en cuanto a los primeros se aprecia medios empleados gravosos para su perpetración (escalamiento), intervención de dos personas en el evento delictivo (número de agentes), en el domicilio de la agraviada, durante la noche y cuando ésta se encontraba ausente (circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión); (ii) en cuanto a los segundos, tenemos no se infringieron deberes específicos (importancia de los deberes infringidos), el acusado tiene 24 años de edad, tiene grado de instrucción tercer año de secundaria, ocupación chofer y no registra antecedentes penales (condiciones personales del agente).

8.2. En lo que atañe a la reparación civil se fijó prudencialmente en la suma de S/. 500.00 nuevos soles a favor de la agraviada, con sus bienes propios y libres.

Por los fundamentos glosados, en aplicación de los artículos 283 y 285 del Código de Procedimientos Penales y del artículo 60, del Decreto Legislativo 124 y con el criterio de conciencia que faculta la ley, Administrando Justicia a Nombre de la Nación, el señor Tercer Juez del Juzgado Especializado en lo Penal del Santa, FALLA: CONDENANDO al acusado A, cuyas generales de ley obran en autos, como autor del delito contra el patrimonio hurto agravado, en agravio de B, a la pena privativa de libertad de CUATRO años cuya ejecución se suspende por el término de TRES AÑOS, bajo las siguientes reglas de conducta: a) Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado cada treinta días para informar y justificar sus actividades; b) No cambiar de domicilio ni ausentarse del lugar de su residencia sin previa autorización y conocimiento del Juzgado; c) No concurrir a lugares de dudosa reputación; d) No volver a cometer delito doloso; e) Reparar el daño ocasionado por el delito, es decir cumplir con el pago de la reparación civil, todo ello bajo apercibimiento de procederse de conformidad con el artículo 59 del Código Penal; FIJO la suma de QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES por concepto de Reparación Civil, a favor de la agraviada, el mismo que deberá hacerse en ejecución de sentencia con sus bienes propios y libres; DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la condena se inscriba la sentencia y se expidan los boletines y testimonios de condena al Registro Central de la Corte Suprema de la República y a las instituciones señaladas por ley para su anotación correspondiente y COMUNIQUESE de ésta resolución a la Superior Sala Penal. NOTIFIQUESE. -

EXPEDIENTE N 01030-2009-0-2501 -JR-PE-03
PROCESADO A
DELITO CONTRA EL PATRIMONIO - HURTO AGRAVADO
AGRAVIADO B
PROCEDENCIA TERCER JUZGADO PENAL DEL SANTA

SENTENCIA DE REVISION EXPEDIDA POR LA SEGUNDA SALA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Chimbote, veintitrés de setiembre De dos mil diez. -

ASUNTO:

El recurso de apelación interpuesto por el procesado A contra la sentencia de fojas ciento treinta a ciento treinticuatro, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, que lo CONDENA como autor de delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, en agravio B, y que le impone cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el término de tres años, sujeta a cumplimiento de reglas de conducta, y que fija además una reparación civil de quinientos nuevos soles; de conformidad en parte con lo expuesto por el señor Fiscal Superior;

FUNDAMENTOS DEL APELANTE

El procesado A cuestiona la sentencia en el extremo de la pena y la reparación civil al considerarlos elevado, solicitando se las modifique a efectos de reducirlos, ampliando además el plazo otorgado para el pago de la reparación civil, argumentando principios de equidad y justicia; entre otros que expone.

FUNDAMENTOS DE LA SALA

1. No habiendo el acusado cuestionado la responsabilidad penal o la penal sólo será materia de pronunciamiento la pena impuesta y el monto fijado por el a-quo por concepto de reparación civil.
2. Respecto de la pena, debe indicarse que las exigencias que plantea su determinación no se agotan en el principio de culpabilidad, sino que además deben de tomarse en cuenta las condiciones personales de los autores, la edad, la forma y circunstancias de la comisión del ilícito perpetrado, conforme a lo dispuesto por los artículos 45° y 46° del Código Penal, considerando también el principio de proporcionalidad como relación de correspondencia entre el injusto cometido por el agente y la pena que le corresponde.
3. En esa) a perspectiva, el delito de hurto agravado por el cual ha sido encontrado responsable el apelante contempla pena privativa de libertad no menos de tres años ni mayor de seis años, encontrándose la pena impuesta dentro de dicho rango de penalidad, el mismo que se resulta siendo el adecuado atendiendo a la / forma y circunstancias en que se habría cometido el hecho punible y a que se afectó el poco patrimonio que posee la agraviada.
4. La reparación civil de conformidad con lo establecido en el artículo 93° del Código Penal comprende la restitución del bien, si no es posible, el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios causados, y siendo que, según la denuncia formulada por la agraviada, existen bienes que no han sido recuperados como la cámara fotográfica, el monto fijado por dicho concepto resulta siendo el apropiado.

Por estas consideraciones CONFIRMARON la sentencia de fojas ciento treinta a ciento treinticuatro, de fecha catorce de mayo de dos mil diez, que CONDENA a A como autor de delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, en agravio B, y que le impone cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el término tres años, sujeta a cumplimiento de reglas de conducta, y que fija además reparación civil de quinientos nuevos soles; con lo demás que contiene, devuélvase. Juez Superior Ponente. - Daniel Vásquez Cárdenas.

S
L

N C I A	LA SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
			Motivación del derecho	1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
			Motivación de la pena	1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
			Motivación de la reparación civil	1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple/No cumple 3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple/No cumple 4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
				1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple

			<p>Aplicación del Principio de correlación</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (<i>éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (<i>El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia</i>). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
		<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Descripción de la decisión</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIA (2DA.SENTENCIA)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
S E N T	CALIDAD	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). Si cumple/No cumple.</p> <p>3. Evidencia la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s). Si cumple/No cumple.</p> <p>4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de este último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>
	DE		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual</p>

E N C I A	LA SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA		el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad : el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
			Motivación del derecho	1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 3. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario). (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple/No cumple 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad : el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.
			Motivación de la pena	1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple 2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple 3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple 4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad : el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
				1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

		<p>Motivación de la reparación civil</p>	<p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. <i>(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. <i>(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
	<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de correlación</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio <i>(Evidencia completitud)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. <i>(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia <i>(Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <i>(El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia)</i>. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple.</p>
		<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿Qué plantea? Qué imputación? ¿Cuál es el problema, sobre lo que se decidirá. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones, modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación**. Si cumple/No cumple

2. Evidencia **la calificación jurídica del fiscal**. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la formulación de las, pretensiones penales y civiles del fiscal /y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubieran constituido en parte civil. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del Derecho

1. **Las razones evidencian la determinación de la tipicidad.** (Adecuación del comportamiento al tipo penal) *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad.** (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)*. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.3. Motivación de la pena

1. **Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45** *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)* **y 46 del Código Penal** *(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)* . *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)*. **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido*). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (*Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado*). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (*Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas*). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (*En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención*). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil (éste último, en los casos que se hubiera constituido como parte civil). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que **todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia el **asunto**: *¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple/No cumple*

3. Evidencia **la individualización del acusado**: *Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad / en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple/No cumple*

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple*

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el **objeto de la impugnación**: *El contenido explicita los extremos impugnados. Si cumple/No cumple*

2. Evidencia **congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación**. (Precisa, en qué se ha basado el impugnante). **Si cumple/No cumple.**

3. Evidencia **la formulación de la(s) pretensión(es) del impugnante(s)**. **Si cumple/No cumple.**

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, lo que se debe buscar es la pretensión del fiscal y de la parte civil, de éste último en los casos que se hubieran constituido en parte civil. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.*

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple*

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple*

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple*

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

3.1. Motivación del derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la tipicidad. (Adecuación del comportamiento al tipo penal) *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. *(Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

5. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. *(Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo)*. **Si cumple/No cumple**

6. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

2.3 Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 *(Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen)* **y 46 del Código Penal** *(Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia)*. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa)*. **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. *(Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido)*. **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. *(Con*

razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. *(Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado)*. **Si cumple/No cumple**

7. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2.4. Motivación de la reparación civil

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. *(Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas)*. **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. *(En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención)*. **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de correlación

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio *(Evidencia completitud)*. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. *(No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa)*. **Si cumple/No cumple**

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas

precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (*Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa*). **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (*El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento -sentencia*). **Si cumple/No cumple** (*marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas*).

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE.

Impugnan la sentencia y la reparación civil

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
 - 4.1. En relación a la sentencia de primera instancia:**
 - 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: Introducción y la postura de las partes.
 - 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: Motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
 - 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: Aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
 - 4.2. En relación a la sentencia de segunda instancia:**
 - 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: Introducción y postura de las partes.
 - 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *Motivación de los hechos y motivación de la pena.*
 - 4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: Aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia que se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Aplicable para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión de la parte expositiva y resolutive

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1	1	Muy baja

parámetro previsto o ninguno		
------------------------------	--	--

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 3

Calificación aplicable a la parte expositiva de la sentencia primera instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Parte Expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Posturas de las Partes					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 10, está indicando que la calidad de la dimensión, expositiva es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, introducción y posturas de las partes que son muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3

Calificación aplicable a la parte resolutive de la sentencia primera instancia

		Calificación		
--	--	--------------	--	--

Dimensión	Sub dimensiones	De las sub dimensiones					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Parte Resolutiva	Aplicación del principio de correlación				X		9	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Descripción de la Decisión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 9, está indicando que la calidad de la dimensión, resolutive es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión, que son alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3

Calificación aplicable a la parte expositiva de la sentencia segunda instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Parte Expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Posturas de las Partes					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 5, está indicando que la calidad de la dimensión, expositiva es mediana, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, introducción y posturas de las partes, que son mediana y baja, respectivamente.

Cuadro 3

Calificación aplicable a la parte resolutive de la sentencia segunda instancia

		Calificación		Rangos de calificación	Calificación de la calidad de la
		De las sub dimensiones	De la		

Dimensión	Sub dimensiones	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	dimensión	de la dimensión	dimensión
		1	2	3	4	5			
Parte Resolutiva	Aplicación del principio de correlación				X		9	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Descripción de la Decisión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 9, está indicando que la calidad de la dimensión, resolutive es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión, que son alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ⤴ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos *conforme al Cuadro 4. Porque la*

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Motivación de los hechos				X		22	[33 - 40]	Muy alta
	Motivación del derecho	X						[25 - 32]	Alta
	Motivación de la pena	X						[17 - 24]	Mediana
	Motivación de la reparación civil					X		[9 - 16]	Baja
									[1 - 8]

ponderación no es simple; sino doble.

- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa.

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 4 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Ejemplo: 22, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad mediana, se deriva de

los resultados de la calidad de las 4 sub dimensiones que son de calidad alta, muy baja, muy baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.
- ⤴ El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.
- ⤴ El número 8 indica, que en cada nivel de calidad hay 8 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

Dimensión	Sub dimension es	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			

Parte Considerativa	Motivación de los hechos	X				4	[17 - 20]	Muy alta
	Motivación de la pena	X					[13 - 16]	Alta
							[9 - 12]	Mediana
							[5 - 8]	Baja
							[1 - 4]	Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **segunda instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 6

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (segunda instancia)

Ejemplo: 4, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad muy baja, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad muy baja y muy baja, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación de la pena.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Cuadro 7

Calificación aplicable a la sentencia de primera instancia...

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia													
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta									
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13-24]	[25-36]	[37-48]	[49-60]									
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	41											
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta												
									[5 - 6]	Mediana												
									[3 - 4]	Baja												
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	22	[33-40]											Muy alta	
							X			[25-32]											Alta	
		Motivación del derecho	X							[17-24]											Mediana	
		Motivación de la pena	X							[9-16]											Baja	
		Motivación de la reparación						X													[1-8]	Muy baja

		civil																	
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de correlación	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta									
						X			[7 - 8]	Alta									
										[5 - 6]	Media na								
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja									
									[1 - 2]	Muy baja									

Ejemplo: 41, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que son de rango: muy alta, mediana y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⤴ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 7. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 40 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 60.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 60 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 12.
- 3) El número 12, indica que en cada nivel habrá 12 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[49 - 60] = Los valores pueden ser 49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59 o 60 = Muy alta

[37 - 48] = Los valores pueden ser 37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47 o 48 = Alta

[25 - 36] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 o 36 =

Mediana

[13 - 24] = Los valores pueden ser 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 o 24 =
Baja

[1 - 12] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 o 12 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia a la segunda instancia

Cuadro 7

Calificación aplicable a la sentencia de segunda instancia...

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			5	[9 - 10]	Muy alta	18					
		Postura de las partes	X						[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	4	[17 - 20]						Muy alta
			X							[13- 16]						Alta
		Motivación de la pena	X							[9- 12]						Mediana
										[5 -8]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del		1	2	3	4	5	9	[9 - 10]						Muy alta

		principio de correlación				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 18, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango mediana, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: mediana, muy baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- △ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- △ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 1. Recoger los datos de los parámetros.
 2. Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 3. Determinar la calidad de las dimensiones.
 4. Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 7.

Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

1. Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 6), el resultado es: 40.
2. Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 10.
3. El número 10, indica que en cada nivel habrá 10 valores.
4. Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 8.
5. Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre hurto agravado contenido en el expediente N° 01030-2009-0-2501-JR-PE-03, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, en el cual han intervenido el Tercer Juzgado Especializado en lo Penal y la Segunda Sala Penal del Distrito Judicial del Santa, Chimbote.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios. Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad. Chimbote, diciembre de 2018



Juan Antonio Valera Nizama

Código N° 0106091033